



ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS DISTINTAS PROPUESTAS PARTIDOS POLÍTICOS

Febrero 2017

I.-SOBRE EXPOSICIONES DE MOTIVOS:

Entendemos que es ahí donde hay que recoger algunas cuestiones relevantes:

- Qué noción de seguridad ciudadana maneja cada propuesta:
 - **PSOE:** *Mantiene el prisma del PP, seguridad ciudadana como orden público, pero no introduce la definición, hay que adivinarla de la lectura del texto*
 - **PNV:** *Explica la tensión entre seguridad y libertad, apostando por la defensa del ejercicio de derechos y libertades, pero se plasma superficialmente en el texto (salvo en cuatro aspectos).*

I.-SOBRE EXPOSICIONES DE MOTIVOS:

Los motivos de la necesidad de la reforma:

- **PSOE:** Alude a la amplia contestación social y a la necesidad de la reforma, pero el texto combina lo peor de la LSC vigente y lo peor de la Ley Corcuera. **Mantiene**
 - **3 infracciones muy graves**
 - **11 graves**
 - **6 leves de la LSC vigente.**
- **PNV:** Alude en varios apartados a la presión social que reclama cambios, pero salvo en cuatro aspectos, no se plasma en el texto. **Mantiene**
 - **3 infracciones muy graves**
 - **13 graves**
 - **10 leves de la LSC vigente.**

2.-OBJETO:

- **PSOE:** No regula el objeto de la ley.
- **PNV:** No modifica la LSC vigente.

3.-DEBER DE COLABORACIÓN:

- **PSOE:** Establece un deber de colaboración de la ciudadanía “para el cumplimiento de las funciones que les encomienda la presente Ley”, excesivamente amplio.
- **PNV:** Mantiene la misma redacción que la LSC vigente, añadiendo solamente que cuando los hechos que perturben seguridad ciudadana, lo hagan " *por su incidencia en el ejercicio de derechos fundamentales y libertades públicas*" existirá un especial deber de colaboración

4.-ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD DE CIUDADANOS EXTRANJEROS:

- **PSOE:** Establece obligación de disponer, pero no de portar, documentación acreditativa de situación regular.
- **PNV:** Mantiene la misma redacción que la LSC vigente, que mantiene la exigencia de portar en todo momento la documentación. La única modificación se produce por el añadido de un párrafo: "*Dicha documentación incorporará las medidas de seguridad necesarias para la consecución de condiciones de calidad e inalterabilidad y máximas garantías para impedir su falsificación*" que tiene claras connotaciones criminalizadoras.

5.-ÓRDENES Y PROHIBICIONES:

- **PSOE:** Genérica atribución a las autoridades para dictar medidas limitadoras, orientadas a garantizar la consecución de los objetivos establecidos en el art. I de la ley, obviando la necesidad de motivación.
- **PNV:** Mantiene la misma regulación que la ley vigente (atribución genérica a las autoridades para dictarlas), sin mencionar la necesidad de motivación.

6.-ENTRADA Y REGISTRO EN DOMICILIOS Y ORGANISMO OFICIALES:

- **PSOE:** Recoge la posibilidad en supuestos de necesidad de evitar daños inminentes y graves a las personas y a las cosas, supuestos de catástrofe, calamidad, ruina inminente u otros semejantes de extrema y urgente necesidad. Algunos de los mismos son de competencia municipal y podrían ser usados para facilitar desalojos ilegales. Se incluye, además, una potestad de entrada en edificios de entidades públicas sin necesidad de autorización previa.
- **PNV:** Mantiene la misma regulación que en la LSC vigente, modificando el tercer párrafo del art. 15, referido a la entrada en edificios ocupados por organismos oficiales o entidades públicas, para lo que exige comunicación previa y motivada a la autoridad.

7.-IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS:

- **PSOE:** Vuelve al marco amplio y vago de las "funciones de prevención e indagación" y a que el mismo sea necesario para el ejercicio de las "*funciones de protección de la seguridad*" (derogado por la ley vigente).
 - Respecto de los supuestos en los que no fuere posible realizar la identificación, la propuesta del PSOE vuelve a recoger la ya incorporada a la ley vigente posibilidad de identificación telefónica o telemática (sin que, una vez más, podamos conocer por qué medios se realizará, y sin que haya una asignación presupuestaria que lo facilite), y mantiene la posibilidad de desplazamiento a comisaría a efectos identificativos cuando no fuese factible por estos medios. Mantiene el margen temporal de 6 horas.
 - Tampoco señala en calidad de qué se produce la famosa "retención a efectos de identificación".

7.-IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS:

- **PNV:** Mantiene el marco de las "*funciones de indagación y prevención delictiva*", previo a la comisión de un ilícito, y la "*sanción de infracciones penales y administrativas*", posterior a las mismas.
 - La única modificación, irrelevante, aparece en el art. 16.4, según la cual, cuando sea necesario el traslado a dependencias policiales a efecto de identificaciones, y cuando éste no se hubiera debido al comportamiento del interesado, éste tendrá derecho a que le depositen en el lugar donde se encontraba al serle solicitada la identificación.

8.-RESTRICCIÓN DEL TRÁNSITO Y CONTROLES EN LUGARES PÚBLICOS:

- **PSOE:** Utiliza conceptos jurídicos indeterminados: "*alteración del orden, la seguridad ciudadana o la pacífica convivencia*". Establece también la posibilidad de realizar controles en la vía pública o en carretera para "*el descubrimiento y detención de los partícipes en un hecho delictivo causante de grave alarma social*", sin que se describa a qué supuestos se refiere, así como la ocupación preventiva de efectos.
- **PNV:** Mantiene la regulación de la LSC vigente, por lo que mantiene la posibilidad de establecer zonas de seguridad. La única modificación se refiere a la posibilidad de establecer controles en las vías públicas, en las que se señala que el resultado de las diligencias se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal y de la autoridad judicial.

9.-REGISTROS CORPORALES EXTERNOS:

- **PSOE:** No regula de qué manera se podrán llevar a cabo, ni en qué supuestos.
- **PNV:** Mantiene la misma regulación que la ley vigente: comprobación de personas, bienes y vehículos y posibilidad de intervenir efectos, así como la obligación de los ciudadanos de colaborar.
- En lo que se refiere a cacheos, las modificaciones se refieren a:
 - Registros que impliquen dejar a la vista partes del cuerpo normalmente cubiertas por ropa: solo se podrán realizar fuera de dependencias policiales en "*situación de urgencia por riesgo inminente para los agentes*". Añade además que no se podrán desnudar del todo, ni tampoco dejando a la vista la totalidad por desnudo sucesivo de partes.
 - Respecto de las situaciones excepcionales en las que será posible el cacheo por un agente de distinto sexo, regula en positivo lo que en la LSC vigente está redactado negativamente, como supuesto excepcional, dando a entender que la excepción se convierte en norma. Señala que se realizará en "*lugar reservado*", sin que se defina qué se entiende por tal, lo que sigue haciendo posible los cacheos en un portal.

10.-REUNIONES Y MANIFESTACIONES:

- **PSOE:** No lo regula en un apartado propio, sino conjuntamente con el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana en reuniones y manifestaciones, así como espectáculos y locales. Atribuye a la policía la posibilidad de desalojar establecimientos e inmuebles en "*situaciones de emergencia*" que no se especifican; la posibilidad de suspender espectáculos y desalojar locales para "*evitar las graves alteraciones de la seguridad que se estuvieren produciendo*" y disolver manifestaciones en los supuestos del art. 5 de la LO 9/1983.
- **PNV:** Mantiene la regulación existente en la LSC vigente, permitiendo la disolución en los supuestos del art. 5 de la LO 9/83. La única modificación se refiere a exigir estos mismos supuestos para la disolución de las concentraciones de vehículos.

II.-SUJETOS RESPONSABLES:

- **PSOE:** No hace ninguna referencia a los sujetos infractores. Es grave, porque no sabemos qué pasa con los menores infractores, ni con las personas jurídicas.
- **PNV:** Mantiene la regulación de la ley vigente, con pequeñas modificaciones. La gran novedad reside en el añadido del art. 30.4, que introduce reglas de exención de responsabilidad interesantes:
 - La aplicación de las atenuantes y eximentes reguladas en el Código Penal, siempre que sean compatibles con la infracción
 - La aplicación de los supuestos de error de prohibición (cuando alguien cree que algo no está prohibido) vencible e invencible respecto de un hecho sancionable o respecto de una circunstancia que agrava la sanción

12.-GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES:

- **PSOE:** Se establecen criterios vagos, como "La entidad del riesgo producido o del perjuicio causado"; "Cuando supongan un atentado contra la salubridad pública"; "Hubieran alterado gravemente el funcionamiento de los servicios públicos, los transportes colectivos o la regularidad del abastecimiento" o "Se hubieran producido con violencia o amenazas colectivas".
 - PSOE, que regula la posibilidad de establecer multas coercitivas (reguladas en el art. 103 de la Ley 39/2015). La multa coercitiva es independiente de la sanción impuesta por cada infracción concreta y pretende estimular coactivamente el pago de la misma. No se especifica el plazo en el que se impondrán las citadas multas ("habrá de darse un plazo suficiente para cumplir lo dispuesto"). Se abre con ello un amplio margen para la actuación arbitraria, en la medida en que no quedan especificados en qué supuestos se impondrán (todo incumplimiento de órdenes dictadas en aplicación de la ley), de qué manera, o en qué plazos.

12.-GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES:

- **PNV:** No modifica la ley vigente, salvo en la introducción de criterios para modificar la responsabilidad (atenuantes y agravantes), que es interesante:
 - Las atenuantes previstas en el Código Penal, y cualquier circunstancia que manifieste una menor culpabilidad, aunque no sea de las recogidas en el CP
 - No cabrán agravantes no reguladas en esta ley
 - No se podrá usar el dolo como agravante si no forma parte del tipo infractor
 - La imprudencia será un factor agravante y atenuante.
 - Se aplicará atenuación cuando falte alguno de los elementos del tipo infractor y haya alguna causa de exculpación
 - Se introduce una atenuante de colaboración, ya recogida en la LO 39/2015, que resulta preocupante, en la medida en que se incita a la delación para obtener beneficios
 - Se introduce como agravante la continuidad en el tiempo, que afecte a pluralidad de personas y ello no se pueda traducir en una aplicación del tipo por separado.

13.-CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES:

MUY GRAVES:

- **PSOE:** No se estipulan, a priori, infracciones muy graves, pero se señala un criterio de gradación por el que ciertas infracciones serán consideradas como tales en función de la entidad del riesgo o perjuicio generado, o cuando supongan un atentado a la salubridad pública, alteren el funcionamiento de servicios públicos, transportes o abastecimientos colectivos, o se produzcan con violencia o amenazas colectivas.
 - Se incrementan los supuestos de infracciones muy graves (que pasan a ser once) y desaparece solo una infracción: las reuniones o manifestaciones no comunicadas o prohibidas en infraestructuras o instalaciones en las que se prestan servicios básicos para la comunidad.

13.-CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES:

MUY GRAVES:

- **PNV: Mantiene tres de las cuatro infracciones previstas.** Respecto de la cuarta, elimina las manifestaciones en ante infraestructuras en las que se presten servicios básicos para la comunidad, pero mantiene la intrusión en las mismas y añade como supuesto específico que se “*haya producido una interferencia grave en su funcionamiento*”, que, al ser un término ambiguo, no es precisamente exculpador.

13.-CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES:

GRAVES:

- **PSOE:** establece las siguientes:
 - Tres referidas a *derecho de reunión*:
 - La negativa a disolver manifestaciones cuando concurren los requisitos del art.5 de la LO 9/1983, introducida en la ley vigente. En la medida en que está prevista una infracción leve por desobediencia a los mandatos de la autoridad, una infracción específica, y de mayor gravedad, en este supuesto parece del todo inapropiada. Al mismo tiempo, tampoco se especifica quién ha de ser el desobediente, si el convocante o la persona asistente.
 - La provocación de reacciones en el público que alteren a seguridad ciudadana, procedente de la LO 1/1992 y que extiende la responsabilidad del sujeto infractor a las reacciones de terceros.
 - Originar desórdenes graves en las vías públicas, sin determinar cómo se cuantifica la gravedad de los desórdenes.

13.-CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES:

GRAVES:

- **PSOE:** establece las siguientes:
 - Respecto de *armas y explosivos*, recoge dos infracciones:
 - La fabricación, reparación, circulación, comercio, transporte y otros supuestos de armas reglamentarias, explosivos y pirotecnia incumpliendo la normativa o sin licencia, así como la omisión de medidas de seguridad.
 - La omisión o insuficiencia en adopción de precauciones en medidas de seguridad para armas o explosivos.
 - Infracciones *en materia de locales y espectáculos*, que suelen estar reguladas por leyes autonómicas, siendo la policía municipal la que se encarga de su control e inspección; que comprenden las siguientes:
 - La apertura de establecimientos o celebración de espectáculos careciendo de o superando la autorización.
 - La admisión en locales superando el aforo permitido.
 - La celebración de espectáculos suspendidos o prohibidos.
 - La apertura de establecimientos o locales sin autorización o sin medidas de seguridad obligatorias.

13.-CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES:

GRAVES:

- **PSOE:** establece las siguientes:
 - En *materia de drogas*, se introducen dos:
 - La tolerancia al consumo de drogas en locales y establecimientos, y la falta de diligencia a la hora de impedirlos, que nuevamente extiende la responsabilidad del infractor al comportamiento de terceros y que está copiado de la ley vigente.
 - El consumo y tenencia ilícita de drogas en la vía pública, así como su abandono; artículo copiado de la ley vigente.

13.-CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES:

GRAVES:

- **PSOE:** establece las siguientes:
 - Por último, y fuera de bloques agrupables, encontramos las siguientes infracciones:
 - La negativa de acceso u obstaculización de inspecciones o controles, artículo copiado de la ley vigente.
 - La carencia de registros para actividades con trascendencia sobre la seguridad ciudadana, sin que se definan cuáles son, artículo copiado de la ley vigente
 - El suministro de datos falsos para la obtención de documentación obligatoria, artículo copiado de la ley vigente.
 - El incumplimiento restricciones de navegación impuestas a embarcaciones de alta velocidad, artículo copiado de la ley vigente.
 - La proyección de haces de luz sobre pilotos o conductores de medios de transporte, artículo copiado de la ley vigente, que en la ley vigente aparece como infracción muy grave
 - La intrusión en infraestructuras que presten servicios básicos para la comunidad, artículo copiado de la ley vigente.

13.-CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES:

GRAVES:

- **PSOE:** establece las siguientes:
 - Por último, introduce una variable de reincidencia por la cual tres infracciones leves en un año serán consideradas una infracción grave. Lo sacan de las normas de gradación y lo confunden en el articulado de infracciones, donde parece pasar más desapercibido.
 - Una vez más, nos encontramos ante una pluralidad de conceptos jurídicos indeterminados: alteración de la seguridad ciudadana, actividades con trascendencia para la seguridad ciudadana, etc., generadoras de inseguridad jurídica.
 - Por tanto, el proyecto de ley del PSOE **reproduce 11 de las infracciones existentes en la ley de seguridad ciudadana vigente, introduciendo 7 nuevas** (en su mayoría relacionadas con el uso y gestión de establecimientos y locales).

13.-CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES:

GRAVES:

- **PSOE**: establece las siguientes:
- La propuesta **deroga las infracciones** por:
 - Perturbación grave de la seguridad ciudadana que se produzca con ocasión de reuniones o manifestaciones frente a las sedes de instituciones representativas;
 - Los actos de obstrucción que pretendan impedir las actuaciones de cualquier autoridad;
 - Las acciones y omisiones que impidan u obstaculicen el funcionamiento de los servicios de emergencia;
 - La desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones (se convierte en infracción leve), así como la negativa a identificarse;
 - La perturbación del desarrollo de una reunión o manifestación lícita; la solicitud o aceptación por el demandante de servicios sexuales retribuidos en zonas de tránsito público;
 - El uso público e indebido de uniformes, insignias o condecoraciones oficiales o uniformes;
 - La falta de colaboración genérica con FCSE;
 - El traslado de personas, con cualquier tipo de vehículo, con el objeto de facilitar a éstas el acceso a drogas tóxicas;
 - La ejecución de actos de plantación y cultivo ilícitos de drogas;
 - y el uso no autorizado de imágenes o datos personales o profesionales de FCSE.

13.-CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES:

GRAVES:

- **PNV:** Modifica algunas infracciones, mantiene otras y elimina algunas.
Respecto de las que modifica:
 - En la infracción que sanciona la perturbación de la seguridad ciudadana (concepto indeterminado donde los haya) en distintos actos públicos, modifica los lugares en los que se puede producir esa perturbación, lo que resulta irrelevante porque la redacción resultante incorpora todavía los supuestos eliminados. No aprovecha, sin embargo, para introducir una exigencia de “gravedad” en la infracción.
 - Modifica la infracción por obstrucción a la autoridad, eliminando las autoridades judiciales. Sin embargo, en la medida en que mantiene a las autoridades administrativas, se podrá seguir sancionado los desahucios de vivienda municipal y autonómica, que se tramitan mediante un desahucio administrativo y que son ahora particularmente frecuentes. Hubieran podido aprovechar para eliminar sencillamente la infracción.
 - Modifica la infracción por intrusión en infraestructuras que presten servicios básicos, por lo que se queda con una redacción muy muy parecida a la infracción muy grave prevista.
 - Modifica la infracción por consumo de drogas en la vía pública, añadiendo “*cuando no constituya infracción penal*”, lo que sigue resultando abiertamente insuficiente.
- Tenemos, por tanto, modificaciones insignificantes.

13.-CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES:

GRAVES:

- **PNV:** Modifica algunas infracciones, mantiene otras y elimina algunas.
Respecto de las que modifica:
 - Respecto de las que elimina, encontramos:
 - Las perturbaciones graves de la seguridad ciudadana en manifestaciones ante Congreso y Senado.
 - Los desórdenes y obstaculización vía pública.
 - El uso de uniformes o insignias policiales u oficiales
 - El traslado de personas en vehículos para consumir drogas.
 - La plantación y cultivo de drogas en lugares visibles al público.
 - Y el uso no autorizado de imágenes de CFSE

13.-CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES:

GRAVES:

- **PNV:** Modifica algunas infracciones, mantiene otras y elimina algunas.
Respecto de las que **modifica**:
De todas ellas cabe alegrarse. Sin embargo, **mantiene**, y ello nos preocupa:
 - La obstrucción a los servicios de emergencia.
 - La desobediencia y la negativa a identificarse.
 - La negativa a disolución en supuestos de art. 5 LO 9/83.
 - La solicitud y aceptación de servicios sexuales.
 - La falta de colaboración con CFSE.
 - El consumo y tenencia de drogas no constitutiva de delito.
 - La perturbación del desarrollo de una reunión o manifestación lícita.
 - Portar o exhibir armas prohibidas.
 - La infracción de fabricación, almacenamiento o traslado de explosivos no constitutiva de delito.
 - La obstrucción a las inspecciones.
 - La carencia de registros en actividades relevantes para la seguridad ciudadana.
 - Aportar datos falsos para la obtención de documentación personal.
 - Incumplir las restricciones de navegación para embarcaciones de alta velocidad.
- Es decir, **mantiene 13 de las 23 infracciones** de la LSC vigente.

13.-CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES:

LEVES:

- **PSOE:**
 - En relación con el *ejercicio del derecho de reunión*, la propuesta del PSOE incluye tres infracciones:
 - Desobediencia a los mandatos de la autoridad, la clásica y genérica infracción de desobediencia de la LO 1/1992, que, entendemos, solo aplica para todos los supuestos que no son la desobediencia a disolver una manifestación en los supuestos del art. 5 de la LO 9/1983.
 - Alteración de la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías públicas, que no sabemos en qué se diferencia de los desórdenes contemplados como infracción grave, ni en qué consiste la alteración de la seguridad colectiva.
 - Celebración de manifestaciones no comunicadas, clásica infracción de la LO 1/1992, y que atribuye la responsabilidad a los convocantes.

13.-CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES:

LEVES:

- **PSOE:**
- Aparecen, además, dos infracciones relacionadas con la *obtención de la documentación personal obligatoria*, como son:
 - El incumplimiento de la obligación de obtener la documentación, que, a diferencia de la ley vigente, ya no propone la infracción en los casos de omisión negligente de la denuncia de su sustracción o extravío.
 - La negativa a entregar la documentación cuando hubiera sido acordada la retirada, existente en la ley vigente.
- Además, y con respecto a *establecimientos y locales*, se establecen infracciones en los supuestos de:
 - Admisión de menores en los mismos cuando esté prohibida, así como la venta de bebidas alcohólicas a los mismos.
 - Superación del horario de apertura autorizado a establecimientos o la celebración de espectáculos fuera de los mismos.

13.-CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES:

LEVES:

- **PSOE:**
- Respecto de *armas prohibidas*, proponen como infracción:
 - La omisión o insuficiencia en la conservación de la documentación o la falta de denuncia de pérdida o sustracción
 - La exhibición de objetos peligrosos con fines intimidatorios, sin que se especifiquen qué son los "objetos peligrosos" y definiendo un supuesto que, por su descripción, tendría relevancia penal.

13.-CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES:

LEVES:

- **PSOE:**
 - Por último, se incorpora una infracción por *irregularidades en registros de actividades con trascendencia para la seguridad ciudadana*, sin que sigamos sin saber a qué se refieren, y, lo que resulta más serio, una infracción genérica por la que se sancionan "todas aquellas que, no estando calificadas como graves o muy graves, constituyan incumplimientos de las obligaciones o vulneración de las prohibiciones establecidas en la ley, sin que se especifiquen las conductas infractoras.
 - Además, y para variar, vuelven a aparecer numerosos conceptos jurídicos indeterminados, como la alteración seguridad colectiva, actividades con trascendencia para la seguridad, etc.

13.-CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES:

LEVES:

- **PSOE:**
- La propuesta mantiene 6 de las infracciones existentes en la ley vigente e incorpora 5 nuevas infracciones.

13.-CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES:

LEVES:

- **PSOE:**
- Deroga las infracciones por:
 - El incumplimiento de las restricciones de circulación peatonal o itinerario con ocasión de un acto público cuando provoquen alteraciones menores del orden público;
 - Las faltas de respeto a agente de la autoridad;
 - La realización o incitación a la realización de actos que atenten contra la libertad e indemnidad sexual;
 - La proyección de haces de luz (que se convierte en grave);
 - La ocupación de cualquier inmueble, vivienda o edificio ajenos, o la permanencia en ellos contra la voluntad del propietario;
 - La negligencia en la custodia y conservación de la documentación personal;
 - Daños o el deslucimiento de bienes muebles o inmuebles públicos o privados;
 - El escalamiento de edificios; la remoción de vallas;
 - Dejar sueltos animales feroces y abandonar los domésticos;
 - y el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

13.-CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES:

LEVES:

- **PNV:** Modifica algunas infracciones, mantiene otras y elimina algunas.
 - Respecto de las que modifica:
 - La celebración de manifestaciones no comunicadas, sin perjuicio de las espontáneas.
 - En relación con la realización de actos contra la libertad sexual, propone una regulación que viene a decir lo mismo, pero con terminología todavía más imprecisa: “*actos de exhibición obscenos que ataquen la moral pública colectiva*”.
 - Aunque modifica el art. 37.7 sobre ocupaciones, mantiene ocupación de vía pública cuando se conculque una orden de la autoridad, lo que sigue permitiendo penar la negativa a disolverse.
 - Modifica muy levemente la infracción sobre dejar sueltos animales feroces, añadiendo “*cuando no constituya infracción penal*”.
- Se trata, por tanto, de modificaciones poco relevantes.

13.-CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES:

LEVES:

- **PNV:** Modifica algunas infracciones, mantiene otras y elimina algunas.

Respecto de las que elimina, encontramos:

- La ocupación de edificios contra voluntad de titular
- La ocupación de vía pública para venta ambulante
- Los daños o deslucimiento de bienes públicos y privados
- El escalamiento de edificios o monumentos
- De todas ellas cabe alegrarse. Sin embargo, mantiene, y ello nos preocupa:
- El incumplimiento de restricciones de circulación en acto público o manifestaciones
- La falta de respeto a agente FCSE
- La negativa a entregar documentación retirada

13.-CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES:

LEVES:

- **PNV:** Modifica algunas infracciones, mantiene otras y elimina algunas.

Respecto de las que elimina, encontramos:

- La remoción de vallas
- El consumo de alcohol que perturbe la seguridad ciudadana
- La exhibición de objetos peligrosos, sin que se definan los mismos
- La proyección de haces de luz
- La omisión o insuficiencia en la conservación de la documentación de armas o explosivos
- El incumplimiento de la obligación de obtener el DNI y la omisión de denuncia de robo o pérdida del DNI
- La negligencia en la custodia del DNI, de modo que tres pérdidas o más serán sancionables
- Es decir, mantiene 10 de las 17 infracciones existentes.

I 4.-PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES:

- **PSOE:** Establece que prescribirán a los tres meses (en la LSC vigente son seis meses), al año (en la LSC vigente es un año) o a los dos años (en la LSC vigente es dos años) de haberse cometido, según sean leves, graves o muy graves, respectivamente. La única novedad, por tanto, que prescribe es la de las leves que se baja 3 meses, las demás se mantiene igual que en la LSC vigente.
- **PNV:** No modifica la ley vigente.

15.-SANCIONES:

- **PSOE:** :supone una rebaja de la cuantía respecto de la ley vigente en dos de los tipos de infracciones, volviendo a los parámetros recogidos en la derogada LO 1/1992:
 - Impone sanciones de 0 a 300,51€ en el caso de infracciones leves (en la actual va de 100 a 600€, por lo que se rebajan tanto el mínimo como el máximo);
 - De 300,52 a 30.050, 61€ en el caso de infracciones graves (la actual ley las establece de entre 601 a 30.000€, por lo que vuelve a rebajar el mínimo, ero mantiene el máximo);
 - Las muy graves tendrán sanciones de entre 30.050,62 a 601.012,1€ (la ley vigente las establece entre 30.001 a 600.000, manteniéndose exactamente en la misma cuantía que la LSC actual).
 - Resulta preocupante que se mantengan las cuantías previstas para las infracciones muy graves, que han sido precisamente objeto de serias críticas por parte de la ciudadanía, y que se pueda sustituir, en el caso de infracciones graves o muy graves, y siendo el infractor/a persona extranjera, la sanción por la expulsión del territorio nacional; ni siquiera la ley vigente contiene una medida de esta naturaleza.

15.-SANCIONES:

- **PNV:** Mantiene la cuantía, pero:
 - Establece que las sanciones impuestas no podrán ser superiores a la que corresponda por infracción penal.
 - Respecto del régimen de aplicación de sanciones, establece un marco interesante, incorporando que
 - Se habrán de aplicar atenuantes y agravantes
 - Si hubiera varias atenuantes o una muy cualificada, se rebajará el grado de la infracción
 - La existencia de agravantes no podrá suponer que se imponga una infracción de mayor gravedad
 - No se aplicarán atenuantes o agravantes cuando estén incorporadas al tipo infractor
 - Establece criterios para determinar el alcance atenuante o agravante
 - Solo se aplicará el criterio de "beneficio del infractor" como criterio de graduación cuando no se haya producido el decomiso de los efectos
 - Se tendrá en cuenta la capacidad económica del infractor. Aunque resulta muy interesante, lo establece como fórmula dispositiva y sin especificar cómo.
 - El perjuicio causado no será agravante cuando se pueda establecer la responsabilidad civil, que no elimina, lo que resulta preocupante.

16.-PRESCRIPCIÓN DE SANCIONES:

- **PSOE:** amplía el plazo de prescripción de las sanciones muy graves: establece 4 años para la prescripción de las sanciones muy graves (en la LSC vigente es de 3 años); 2 años para las sanciones graves (en la LSC vigente es de 2 años) y un año para las sanciones leves (en la LSC vigente es de un año). Por tanto, la novedad es negativa.
- **PNV:** No modifica la ley vigente.

17.-REPARACIÓN DEL DAÑO E INDEMNIZACIÓN:

- **PSOE:** Deroga este apartado de la ley vigente.
- **PNV:** Mantiene la posibilidad de exigir el pago de responsabilidad civil. Elimina la responsabilidad solidaria de los infractores y la de los padres, si el infractor es menor.

18.-REGISTRO CENTRAL DE INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA:

- **PSOE:** Lo deroga, pero no especifica qué pasa con los datos ya existentes en registro.
- **PNV:** No modifica la ley vigente.

19.- CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO:

- **PSOE:** No menciona este aspecto.
- **PNV:** No modifica la ley vigente.

20.-VALOR PROBATORIO DE LAS DECLARACIONES DE LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD:

- **PSOE:** No modifica ley vigente; añade solamente que los agentes deberán "*aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles*", hecho irrelevante.
- **PNV:** No modifica la ley vigente.

21.-EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN:

- **PSOE:** solo plantea que las sanciones serán ejecutables desde el momento de firmeza en vía administrativa, y que cuando la sanción sea pecuniaria y no se halle plazo legal previsto para satisfacerla, la autoridad señalará un plazo no inferior a 15 ni superior a 30 días hábiles para satisfacerla.
- **PNV:** Propone un nuevo art. 53bis interesante, que permite ponderar situación económica de sancionado y aplicar fraccionamiento, suspensión y reducción de la cuantía.

22.-DISPOSICIONES FINALES:

- **PSOE:** Deroga devoluciones en caliente.
- **PNV:** En la Disposición Final 2ª no deroga posibilidad de devoluciones en caliente. Mantiene el primer párrafo de la LSC vigente, limitándose a señalar la exigencia de una regulación en el plazo de 3 meses para poder llevar a cabo las devoluciones conforme a la legalidad internacional, que no las considera legales

COLECTIVOS ADHERIDOS



ECOAR, #OpDespierta, 15M Bruselas, 15MPaRato, A.G. Sol, ActivaMent- *Colectivo Activo de Personas con la Experiencia del Trastorno Mental*, Afroaid, Alianza Cannábica Andaluza, Alianza por la Solidaridad, Alicante Toma la Plaza, AMEC (asociación madrileña de estudios sobre el cannabis), Asamblea 15 M de Pinto, ASAMBLEA 15M COLLADO VILLALVA, Asamblea 15m San Blas, *Asamblea Animilitarista de Madrid*, Asamblea Comarcal 15M Noroeste, Asamblea Comarcal de la Sierra Norte 15M, **Asamblea de Hortaleza 15M**, *Asamblea Popular 15M Villa de Vallecas*, Asamblea Popular Barrio del Pilar 15M, Asamblea Popular de Alcorcón 15M, *Asamblea Popular de Aranjuez*, Asamblea Popular de Arganzuela, Asamblea Popular de Las Rozas, Asamblea Popular de Majadahonda, **Asamblea Popular de Malasaña- Dos de Mayo**, **Asamblea Popular de Tetuán**, **Asamblea Popular del Barrio de la Conce**, **Asamblea Transmaricabollo de Sol**, Asamblea Virtual, *Asociación de Solidaridad con Colombia*, Asoc-Katio, Asamblea Abierta De Matemáticas E Biología, Asociación Al Quds Andalucía, Asociación Apoyo, Asociación Cultural LoQueSomos, Asociación de Escritores de Graffiti Break Dance de España, *Asociación de Mujeres y Teología de Zaragoza*, Asociación Izquierda y Esperanto, **Asociación La Casa de Todos**, Sevilla, Asociación libre de abogados, Asociación Rompe tus Cadenas, Asociación Senda de Cuidados, Asociación sin Papeles de Madrid, *Associació Catalana per a la Defensa dels Drets Humans (ACDDH)*, ASSOCIACIÓ LLIURE D'ADVOCATS I ADVOCATES DE CATALUNYA, Attac Madrid, Brigadas Vecinales de Observación de los Derechos Humanos, Campamento Amigo 15M, Centro Pastoral San Carlos Borromeo, CLI AS, Colectivo Agar, Colectivo ANEMOI, **Colectivo Hetaira**, *Comisión Cerremos los CIEs del Ferrocarril Clandestino*, Comisión de Estudio para la Regulación del Cannabis en Andalucía (CERCA), Comisión española de ayuda al refugiado en Valencia, CEAR PV, *Comision legal Sol*, **Comissio de Defensa del Col·legi d'Advocats de Barcelona**, **Coordinadora 25S**, Coordinadora d'Assemblies 15M del Vallès Occidental, Coordinadora de Barrios, Coordinadora de ONGD España, Coordinadora Paremos la Criminalización de la Protesta Social, Cultura Permanente, **Democracia real Ya! Madrid (DRY Madrid)**, ECOAR, Economistas sin Fronteras, Encuentros Yosoy132 Madrid, Enlucha, FAUDAS Federación Estatal de Asociaciones de personas afectadas por drogas y/o VIH, Frente Antirrepresivo de Alicante, Fundación IEPALA, Fundación Juan Soñador, León, Ganjazz, **Greenpeace España**, Grupo de Acción Vecinal Libertaria, Grupo de Derechos Civiles 15M Zaragoza, *Inmigrapenal (Grupo Inmigración y Sistema penal)*, La Casa de mi tía, *La Enredadera de Tetuán*, La Villana de Vallecas, Libres, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (WILPF), Marea Granate, Medio Ambiente Sol 15M, Mundo sin Guerras y sin Violencia, NOVACT - Instituto Internacional para la Acción Noviolenta, Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona, ODE Oficina de Desobediencia Económica, Oficina Precaria, PACD - PLATAFORMA AUDITORIA CIUDADANA DEL DEUTE VALENCIA, *PAH Denia*, *PAH Elx*, *PAH Paterna*, *PAH Valencia*, Periódico Diversidad Mundial, Plataforma 2015 y más, Plataforma Enlace, Plataforma Mbolo Moy Doole, Bilbao, *Plataforma para la Defensa de la Radio Televisión Pública*, Plataforma por la Desobediencia Civil, *Política Corto Plazo Sol*, Punto Sol, Radio Nikosia, Reccrea (red ecocultural creativa), Red de Apoyo a Sin Papeles de Aragón, Red de apoyo Interlavapiés, RESCOP (Red Solidaria contra la Ocupación de Palestina), SODEPAZ, *SOS Racismo*, Stop Desahucios Alicante, Teatro Patothom, XNET, **YAYOFLAUTAS**

PLATAFORMA CIUDADANA



*Plataforma Ciudadana contra la reforma del Código Penal,
la Ley de seguridad ciudadana y la Ley de seguridad privada*

